

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00856-00
DEMANDANTE: LUZ HERMINDA RODRIGUEZ MORENO Y OTRO.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO ROMERO.

Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a folios 83 y 84 en donde manifiestan que el predio objeto de pretensiones no hace parte del inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por la FRV.

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno y personas indeterminadas y dentro del término legal de traslado no compareció ningún interesado, no obstante se designara curador una vez se encuentre inscrita la demanda y acreditada la instalación de la valla (numeral 7 artículo 375 del C. G. del P.).

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 16 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario